

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

En los apercibimientos precedentes se dice, se cita ó encípase por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que a continuación se expresan, para que comparecan el día que se les señala dentro del término que se les fija, ó contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 884 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4

MONTERO MASCUNANA, Francisco (a) Calvo; domiciliada últimamente en Moral de Calatrava; comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, para usar de su derecho nómbrando Abogado y Procurador, en causa que se le sigue por estafa en el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas. 104

5

SAENZ GIL, Matrío; hijo de Antonio y Basilia, natural de Nieva de Cameros, de estado soltero, sirviente, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Nestares; procesado por hurto de materiales de haya; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Torrecilla de Cameros. 103

Requisitorias.

En el apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no preventarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, ó contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llaman y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 819 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 887 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

20

GARZON DE LA CRUZ, María; natural de Baena, estado casada, profesión la de su sexo, de cincuenta y un años; domiciliada últimamente en Linares; procesada por fabricación y expedición de moneda falsa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Linares. 100

31

GARCIA LOPEZ, Julio; natural de Dalias, estado casado, profesión albariñero, de cincuenta y seis años; domiciliado últimamente en Linares; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Linares. 98

22
GENERELO JARAMAGO, Juan Leu-reano; conocido por el primer apellido de Mejías, hijo de Sebastián y de Francisca, natural y vecino de Higuera de Vargas, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años de edad, de color rubio, pelo castaño claro, cejas al peto, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, con bigote rubio, paquete de estatura grueso; viste chaqueta de paño á listas transversales, chaleco de pana, negro, pantalón de pana color castaño claro, alpargatas y sombrero color café, de ala ancha; con residencia últimamente en Badajoz, plaza Alta, 48; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz. 11

23

GOMEZ PEREZ, Antonio; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de Madrid, Escrivania de D. Fermín Suárez. 44

24

LOSA ESTRELLA, Manuel; de veintiocho años, soltero, minero, natural de Lolo (Algarve, Portugal); domiciliado últimamente en Huelva; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas. 65

25

MARQUEZ ALVAREZ, Manuel; hijo de Juan y Rufina, natural de Madrid, casado, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Carpizo de Tajo; procesado por desacato; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Turrijo, con el fin de emplezarle por haberse terminado el sumario. 42

26

MARTI PATOT, Ramón (a) Chico de Sarrià; natural de Sarrià, de estado soltero, profesión panadero, de treinta y nueve años; domiciliado últimamente en Valls; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Tarragona. 61

27

MARTINEZ ZARCO, José; hijo de José y Agueda, natural de Murcia, soltero, herrero, de dieciocho años de edad, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Murcia, calle del Mesón; procesado por delito de estafa por viajar sin billete en el tren; comparecerá, en el término de diez días, ante el señor Juez de Instrucción de Hellín. 82

28

MONTOLIN MORELL, Josefa; natural de Terres (Lérida), de estado casada, profesión modista, de treinta y tres años de edad; domiciliada últimamente en la calle Lancaster, 3, primero; procesada por abusos deshonestos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Atarazzanas, de Barcelona. 12

29

MORAN VALDEMAY, Santiago; natural de Palacios de la Valduerna, soltero, labrador, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Palacios; procesado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Rañada, al objeto de ser emplezado en dicho sumario. 30

30
MOREIRA MIRANDA, Antonio; natural de Madrid, de estado soltero, profesión tabernero, de quince años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular y color del rostro bueno; domiciliado últimamente en la calle de la Palma, 7, tercero interior, número 6; procesado por abusos deshonestos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte. 41

31
NAVARRO BALLESTER, Marcial; natural de Lorca, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Roque y Felipe; domiciliado últimamente en Lorca; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Murcia, distrito de San Juan, Escrivania del Sr. Murcia, á responder de los cargos que le resultan. 45

32
NOAL SANTIAGO, Jesús; hijo de Juan Francisco y Modesta, de Lampón Busto (Carrión), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Lampón (Cártama); procesado por falta de presentación al ser requerido ingresar en el servicio de la Armada en 26 de Agosto del año anterior; comparecerá, en término de cuatro días, ante el Juez instructor, Teniente de Navío, D. Ginés de Paredes y Cárdenas Ayudante de Marina de este distrito. Cádiz, 24 de Diciembre de 1910. Oficina de Paredes. JM-1

33
NOVELLA ABANADES, Nicols; hijo de José y Pilar, natural de Las Majadas, de estado casado con Francisca Ruiz, profesión carpintero, de treinta y un años; domiciliado últimamente en Las Majadas; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Orihuela.

34
OLIVERAS MARANGES, José; hijo de Ramón y de Josefa, natural de La Escala (Gerona), de estado casado, ex administrador subalterno de la Comunidad Arrendataria de Tabascos, en esta ciudad, de treinta y cinco años, alto, corpulento y robusto, bigote pequeño, cara ancha y encarnada, pelo castaño, y vista de mediana edad; domiciliado últimamente en La Escala; procesado por los delitos de ejercicio de funciones y extorsión; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Figueras, al objeto de notificárle el auto de prisión preventiva y prisión dictado contra él mismo en dicha causa. 37

35
ORTIZ IZQUIERDO, Matías; natural de Burgos, de estado soltero, profesión sillería, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Sierpe, número 18, en casa de un tal Pedro González, de oficio zapatero; procesado por estafa, viajando sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial. 39

36
PAISARIN GARNACHO, Eugenio; natural de la Cistérniga, soltero, cortador, de dieciocho años; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Sarria (Lugo). 35

(Continúa en la pág. 76.)

9 Enero 1941

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general, durante el mes de Agosto último, por los conceptos que á continuación se expresan.

Número de las inscrip- ciones.	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL	Recibos á metálico por intereses atrasados
					Pesetas.	Pesetas.
28.364	Propios.....	División.....	Ayuntamiento de Peñalsordo.....	Badajoz....	10.943,13	
65			Ayuntamientos de Capilla y Peñalsordo.....	»	178.032,65	
3.419	Particulares y colectividades.	De títulos al portador.....	Hospital de Dolores de Santa Cruz de la Palma.....	Canarias....	31.000,00	
20			«Los Previsores del Porvenir», asociación mutua para pensiones vita- licias á los asociados.....			
21			Ayuntamiento de Hornachos.....	Badajoz....	100.000,00	
22			«Los Previsores del Porvenir», asociación mutua para pensiones vita- licias á los asociados.....	»	8.600,00	
23			La misma asociación.....			
28			Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados del Valle de Carranza.....			
24			«Los Previsores del Porvenir», asociación mutua para pensiones vita- licias á los asociados.....	Vizcaya....	100.000,00	
25			Legado del Sr. D. Angel Menéndez, á favor del Instituto Quirúrgico de Terapéutica Operatoria, fundado por el Dr. D. Federico Rubio.....		100.000,00	
26			Patronato de Obra Pía de Santa Isés, fundado en la Santa iglesia Ca- tedral de Zamora, por D. Diego Arias de Benavides.....	Zamora....	120.000,00	
37			TOTAL.....		36.300,00	
					17.500,00	
					802.375,79	

CONVERSIÓNES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS — Pesetas.	METÁLICO
				Pesetas.
Seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: cuatro serie C, números 41.759 y 69, 105.699 y 118.917, y dos serie F, números 16.933 y 17.549.....	120.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....		
Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, números 9.365, 17.093, 22.870 y 25.502.....	100.000,00	Para idem id.....		
Ocho títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie A, números 219.995 y 835.531; dos serie C, nú- meros 39.065 y 113.113; uno serie E, número 43.876, y tres serie G, números 106.652 á 694.....	36.300,00	Para idem id.....		
Des títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno serie C, número 53.553, y uno serie D, número 19.511.....	17.500,00	Para idem id.....		
Cinco cupones de renta perpetua al 5 por 100, de 1840, pagadera en Madrid.....	62,50	Para idem id.....		
59 por 100 de idem id. id.....	31,25	Un residuo de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.981.....	18,67	
		Un residuo de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.982.....	8,95	
		Cuatro recibos á metálico por intereses atrasados.....		10,91

Un título de la Deuda consolidada del 3 por 100 exterior, de 1856, serie A, número 2.944.....	1.000,00	Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.968....	481,25	
Un título de la Deuda consolidada del 3 por 100 exterior, de 1870, serie D, número 3.899.....	6.000,00	Dos recibos á metálico por intereses atrasados.....	475,60	
Tres títulos de la Deuda consolidada del 4 por 100 exterior; dos serie A, números 63.414 y 64.219, y uno serie C, número 23.044.....	6.000,00	Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, número 151.332.....	2.500,00	
Tres títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100 interior, de 1870; uno serie A, número 84.903, uno serie B, número 84.973, y uno serie C, número 55.062.....	3.750,00	Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.964....	987,50	
10 residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	2.001,00	Dos recibos á metálico por intereses atrasados.....	3.588,00	
Parte de una inscripción del 4 por 100 interior, número 28.369, del ramo de Propios.....	54.978,21	Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; tres serie A, números 843.892 á 94, y uno serie C, número 175.178.....	6.500,00	
Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, de 1891, serie F, números 9.948 á 59 y 9.953.....	96.000,00	Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.965....	100,00	
Seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; cuatro serie A, números 23.012, 137.528 y 711.839 y 40; uno serie C, número 55.128, y uno serie E, número 14.833.....	32.030,00	Dos recibos á metálico por intereses atrasados.....	3.588,00	
Tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; dos serie E, números 17.291 y 37.497, y uno serie F, número 27.284.....	100.000,00	Tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 843.836 á 897.....	1.500	
<i>Suma total.....</i>	<i>375.622,96</i>	Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.966....	140,62	
		Dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; uno serie A, número 843.940, y uno serie B, número 151.337.....	2.000,00	
		Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.967....	3.000,00	
		Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; uno serie A, número 843.950; uno serie C, número 175.580, y dos serie F, números 41.261 y 67.....	349,36	
		Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; número 65.968....	105.500,00	
		Un recibo á metálico por intereses atrasados.....	100,00	
				6.144,00
		Para su conversión en una inscripción nominativa.....		
		Para el Ilem id.....		
		<i>Suma total.....</i>	<i>122.580,75</i>	<i>15.008,71</i>

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFEKTOS — Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
Cuatro títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, serie A, números 6.237 á 40.....	2.000	1. ^a Junio 1910.
Tres títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 115.445, 205.546 y 47.....	1.500	15 Abril 1910.
52 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 31 serie A, números 21.913 á 20, 76.310, 189.077, 261.028, 261.029, 269.801 á 10, 310.921 á 29; 14 serie B, números 3.475 á 77, 15.561 á 70 y 53.478; tres serie C, números 1.650, 75.785 y 77.057; tres serie D, números 14.050, 15.552 y 17.767, y uno serie F, número 5.504.....	153.000	15 Julio 1910.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 49.729.....	500	15 Julio 1907.
Dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; una serie A, número 147.613 y una serie C, número 13.629.....	5.500	15 Enero 1910.
20 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 13 serie A, números 21.011, 35.434, 89.653 á 56, 110.060, 183.526 á 23, 188.373, 229.701 y 261.025; dos serie B, números 3.471 y 53.486; cuatro serie C, números 46.790, 57.529, 71.536 y 79.144, y uno serie D, número 2.457.....	44.000	15 Julio 1910.
Un título de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie B, número 3.000.....	2.500	1. ^a Marzo 1910.
Siete títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; cinco serie A, números 33.815 y 16, 149.315, 112.236 y 27, y uno serie B, número 50.682.....	5.000	15 Enero 1910.
36 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 28 serie A, números 35.421, 59, 40, 90.658, 112.063 á 65, 131.821, 832, 34.190.981 á 90, 201.141 á 147 y 211.144; dos serie B, números 1.672 y 57.639; cuatro serie C, números 1.817, 11.530 y 87 y 16.786; uno serie D, número 5.841, y uno serie E, número 12.105.....	76.500	15 Julio 1910.
40 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 39 serie A, números 23.551 á 53, 44.814, 83.430, 188.525, 220.703 y 704, 225.080, 227.389, 270.321 á 330 y 291.161 á 65; cinco serie B, números 3.489, 42.736, 59, 43.293 y 57.629; cuatro serie C, números 1.612 á 45, y uno serie D, número 17.487.....	60.000	Idem.
Tres títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie C, números 3.596 á 98.....	15.000	1. ^a Diciembre 1903.
Tres títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 228.934 á 56.....	1.500	15 Julio 1907.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 49.527.....	500	15 Julio 1909.
<i>Suma y sigue.....</i>	<i>367.500</i>	

THE END OF DOG

Madrid, 31 de Agosto de 1910.—El Señor del Regimiento, Enrique Ralero.

Lo que se anuncia al público en su primera edición es lo siguiente en el
Número 3 de Enero de 1911.—El Director General, Gobernador del Alcalde.

બ્રહ્માણ્ડ

三

PARRAS GARCIA, Antonio (a) *Parrilla Chico*; natural del Brasil, de profesión taponero, de doce años de edad, hijo de Manuel y Dolores; domiciliado últimamente en la calle Feria, número 10; procesado por hurtos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, situado en la calle de Almirante Apodaca, número 2. 57

57

89

PEREIRA ALVAREZ, Miguel; hijo de Juan y de Isabel, natural de Iglesia, Ayuntamiento de Nogueira, partido judicial de Orense, provincia de Idem, de estado soltero, oficio castrador, de veintiséis años de edad, cuya sede se ignoran, de estatura un metro 545 milímetros; domiciliado últimamente en Iglesia de Loira, provincia de Orense; procesado por la falta de concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor de la Caja de Rotulato de Orense, número 108, D. Fernando Martínez Monge, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que do no efectuarlo será declarado rebeldía.—Orense, 21 de Diciembre de 1910.—El Juez instructor, Fernando M. Monge.

JG-4

三

PEREZ MOSCOSO, José, hijo de Francisco y de María, soltero, jornalero, de treinta años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado en causa por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Eusanche, de Bilbao. 10

1

PERSIVA, José; profesión metalúrgico
procesado por disparo de arma; comprarecerá, en término de cinco días, ante el
Juzgado de instrucción del distrito de la
Concepción, de Barcelona, especial para
la formación del sumario sobre huelgas.

१५

41

PINTO MARTINEZ, Juan; de veintiocho a treinta años, natural de Utrera (Sevilla), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; domiciliado útimamente en Sevilla, calle Pages del Corro, número 56, que se fugó del depósito municipal de agua Chilla en la noche del 11 al 12 de Diciembre, donde se hallaba detenido en unión de otro, por falsificación de billetes de lotería; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aracena, para recibir la declaración en la causa que se instruye sobre dicha fuga. 4

4

PERRAS, José; domiciliado últimamente en Granada; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte.

10

15

46

PRATS MÓRANCHO, *Marcelino*; natural de Torre la Ribera, casado, labrador, de treinta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Italuy; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Benabarré. 12

1

RAMIREZ CLEMENTE, *Liberio Pasqual*, hijo de Sinforiano y Vicenta, natural de Solana del Pino, de estado soltero.

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE Y DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

PRIMERA ADICIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL N. M. NÚM. 23 (P. V.)

Aprobada por Real orden de ... de ... de 1911.

Aplicable desde el ... de ... de 1911.

Combinación de puerto á interior, no aplicable á estaciones intermedias.

MARENAS DE CREALES

PROCEDENCIA	DESTINO	PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS		
		M. Z. A.	Norte Valencia	Total
		P. v.	P. G.	P. v.
Barcelona.....	Benicarló.....	3,66	3,34	9,00

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las de la Tarifa especial N. M. núm. 23, de pequeña velocidad.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA ESPECIAL LOCAL NÚM 13 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

Aprobada por Real orden de ... de ... de 1911.

Aplicable desde el ... de ... de 1911.

PÁRRAFO I

AERONOS y materias destinadas á su fabricación, embalados,

por expedición mínima de una tonelada ó pagando por este peso.

En todas las líneas que componen la red de esta Compañía, excepto en la de Villabona á San Juan de Nieva.

T. núm. 101 de 1909.

RECORRIDOS	PRECIO por 1.000 kilogramos y kilómetro.	RECORRIDOS	PRECIOS por 1.000 kilogramos.
Hasta 40 kilómetros, calculando sobre un recorrido mínimo de 20 kilómetros, ó pagando por el mismo.....	0,10	Desde 101 hasta 125 kilómetros.....	0,95
		> 126 > 150 >	10,50
		> 151 > 175 >	11,80
		> 176 > 200 >	13,00
		> 201 > 225 >	14,10
		> 226 > 250 >	15,00
		> 251 > 275 >	15,80
		> 276 > 300 >	16,50
Desde 41 hasta 50 kilómetros.....	4,50		
> 51 > 60 >	5,23		
> 61 > 70 >	5,95		
> 71 > 80 >	6,60		
> 81 > 90 >	7,30		
> 91 > 100 >	8,00	Más de 300 kilómetros.....	0,055

Las expediciones que se facturen con arreglo á este párrafo, habrán de ir necesariamente embaladas, y en tal forma que, á satisfacción de los agentes de la Compañía, no puedan perjudicar, ni por su olor, ni por sus emanaciones, ni por su contacto á las demás que se carguen en el vagón.

PÁRRAFO II

ABONOS y materias destinadas á su fabricación.....

TURTOS para abones (2).....

HUESOS, ASTAS y PESUÑAS sin triturar, para la fabricación de abones, destinados precisamente á Madrid, paseo Imperial y Gijón (3).....

En todas las líneas que componen la red de esta Compañía.

Embalados á granel, y por vagones completos. (1)

RECORRIDOS	PRECIOS por 1.000 kilogramos.	RECORRIDOS	PRECIOS por 1.000 kilogramos.
Desde 1 hasta 30 kilómetros.....	2,00	Desde 151 hasta 175 kilómetros.....	7,00
2 31 " 40 "	2,50	" 176 " 200 "	7,50
2 41 " 50 "	3,00	" 201 " 225 "	8,25
2 51 " 60 "	3,75	" 226 " 250 "	8,75
2 61 " 70 "	4,50	" 251 " 300 "	10,50
2 71 " 80 "	5,00	" 301 kilómetros en adelante, se recargará éste último precio con pesos 1,75 por cada fracción indivisible de 50 kilómetros de aumento sobre los 800.	
2 81 " 90 "	5,50		
2 91 " 100 "	5,75		
2 101 " 125 "	6,00		
2 126 " 150 "	6,50		

Las mercancías que se facturen con arreglo á este párrafo, podrán cargarse á granel únicamente cuando, á juicio de los agentes de la Compañía, se hallen en condiciones que no puedan perjudicar al material de transporte, contaminándolo ó infectándolo de manera que lo inutilicen para cualquier otra clase de transportes, ó hagan indispensables una costosa desinfección. De lo contrario, y á pesar de la condición de vagón completo, habrá de presentarse necesariamente embaladas á satisfacción de dichos agentes.

(1) Para tener opción á los precios de esta párrafo segundo, es condición precisa que las expediciones se verifiquen por cargamento de vagón completo, con arreglo á la clase del material que se ponga á disposición de los remitentes, excepto en lo que se refiere al transporte de Abones químicos, para los cuales se exigirá un mínimo de cargamento de 10.000 kilogramos, aun cuando el vagón que se facilite pueda admitir más carga.

Todo vagón que esté completamente lleno, aun cuando no contenga la carga máxima que pueda colocarse en él, tendrá derecho á los citados precios, pagándose con arreglo al peso efectivo.

No se permitirá en ningún caso mayor cargamento en cada vagón del que tenga señalado como máximo á admitir.

(2) Tratándose de Turtos para abones, los remitentes deberán presentar un certificado del Ingeniero Agrónomo de la provincia, en que se acredite que el Turtio de que se trata, es de los que sirven sólo para abono de las tierras.

(3) Para los Huesos, Astas y Pesuñas sin triturar, destinados á Madrid-Paseo Imperial, se tendrán en cuenta las distancias y precio de Madrid-Príncipe Pío.

Advertencias comunes á los dos párrafos.

1.^a Se considerarán los precios de ambos párrafos de la presente tarifa aplicables á las materias siguientes:

Aguas amoniacales; cloruros, nitratos, sulfatos de hierro, (caparra), de amoníaco ó de magnesia, impuros; fosfatos de cal; fosfogáano, fosforita; potasa; sulfato de cal en crudo y superfosfato de cal; cenizas de hogar, escorias; espumas de cal y de carbonatación de las fábricas de azúcar; hojas de árbol seco; huesos, astas y pesuñas triturados ó palverizados; kainita; desperdicios, entendiéndose por tales los desechos de algodón, de pieles, de estopa, hilaza, lana, pelo, yute, esparto, zapatos, alpargatas, papel, cartón, cañeras, retales de cuero, cuerdas y jarcinas cortadas en trozos que no excedan de 10 centímetros; residuos de la purificación del gas, de la fabricación de aceites industriales, de negro animal; despojos y residuos de carnecería y de matadero, sangre desecada, sin desecar ó líquida; pescados podridos; margas, tierras de brezo, cienos, fauces, legumbres, limos, lodos; basturas, estiércoles, excrementos ó materias fecales, infundiciones; guanos orenjas de aceitunas surtadas.

2.^a Cualquier se presente á facturación, con arreglo á cualquiera de los dos párrafos de esta tarifa, alguna mercancía que se pretenda declarar como abones y no esté comprendida en la lista que precede, las estaciones, antes de aceptarla, consultarán al Servicio del Tráfico.

3.^a Teniendo esta tarifa por exclusivo objeto de favorecer á la Agricultura nacional, se advierte de una manera terminante, que las mercancías expresadas sólo han de ser admitidas con arreglo á estos precios y con licencias, cuando sea evidente que se destinan al abono de tierras ó á la fabricación de abones y no pierdan suerte para otros usos, debiendo los Jefes de estación, en los casos de duda (como cuando se trate, por ejemplo, de desperdicios de algodón, de lana, de papel, alpargatas, etc., que pueden servir á la fabricación de papel ó a otros fines), creerlo así por los medios que estén a su alcance, de que la mercancía se destina exclusivamente á los fines denominados, y exigir, en su caso necesario, que se justifique por escrito y autorizadamente el objeto de la expedición, obligando siempre á los remitentes que en su declaración añadan al nombre de las mercancías la nota de que éstas son para abones y aplicando con todo rigor lo que determina para las falsas declaraciones el artículo 174 de las condiciones de aplicación de las tarifas generales.

4.^a Para la fija de las expediciones procedentes de ó destinadas á cualquiera de las estaciones del trayecto de El Escorial á Gómez Narro, ambas inclusive, se aplicarán las distancias efectivas que figuran en el lugar correspondiente del cuaderno de Tarifas generales, edición de 1888.

Para el cálculo de tales en la línea de Zaragoza á Barcelona y en el recorrido

de Zaragoza-Valladolid, las distancias máximas á contar serán las siguientes:

Zaragoza-Barcelona... 398 kilómetros.

Zaragoza-Valladolid... 391 " id.

5.^a La presente tarifa no es aplicable á las expediciones procedentes de Torrelavega para Santander, ó viceversa, ni á las de Casetas para Utrera Monzalbarba ó viceversa.

6.^a Para los expediciones que hayan de circular por más de una de las líneas de esta Compañía, las tasas se calcularán con arreglo al recorrido kilométrico total, como si el trayecto correspondiera á una sola linea; no debiendo, por tanto, aplicarse una tasa para cada una.

También deberá sumarse y considerarse como un solo trayecto, para los efectos de la aplicación de esta tarifa, las distancias de las líneas del Norte, aun cuando las expediciones circulen por otra línea intermedia, que no sea de esta Compañía.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Las operaciones de carga y descarga para las remesas cuyo transporte se efectúa por vagón completo serán, respectivamente, de cuenta del remitente y consignatario, los cuales deberán reabrirlos dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

S'entenderá por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al público, á saber:

Desde el 1. ^o de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 8 a las 18.
	Domingos y días festivos.....	De las 9 a las 12.
Desde el 1. ^o de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 a las 17.
	Domingos y días festivos.....	De las 7 a las 12.

Transcurrido el plazo citado de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan efectuado dichas operaciones, la Compañía les cobrará, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por cada vagón y hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados, y cobrando, en este caso, sesenta céntimos de peseta en totalidad por cada una de estas operaciones.

2.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios para poner á disposición de los consignatarios las mercancías facturadas por esta tarifa, en un período igual á la duración de aquéllas, sin que por este hecho quede obligada á indemnización alguna.

3.^a Para las remesas por vagón completo no podrá exigirse que la mercancía sea depositada ó descargada en local cubierto, y el transporte habrá de verificarse en vagones descubiertos.

La Compañía estará exenta de toda responsabilidad por las averías que pueda sufrir la mercancía á causa de su exposición á la intemperie durante el transporte y depósito; pero facilitará á los remitentes los toldos ó encoradores que sean necesarios para preservar la mercancía, al precio de dos pesetas cincuenta céntimos cada uno, sea cual fuero el recorrido.

Cuando los remitentes lo soliciten, y no se opongan á ello la naturaleza de la mercancía ó de su embalaje, ó las exigencias del servicio ó otras circunstancias especiales, podrán facilitarse vagones cerrados, á condición de que los interesados abonen dos pesetas cincuenta céntimos por cada vagón para gastos de limpieza y desinfección de material.

4.^a Para los efectos de los artículos 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

5.^a El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravén la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repago ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y con renuncia expresa del derecho establecido por el artículo 366 del Código de Comercio.

6.^a Las remesas que se facturen por esta tarifa no podrán exceder de la carga de un vagón; en las declaraciones correspondientes no deberá mencionarse un peso superior al que permita el vagón que se ponga á disposición de los remitentes.

7.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuantitativo resulte ser la más barata, si menos que el remitente, á quien provisoriamente se enterará de las condiciones de aplicación, solicítase otra tarifa que sea también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

8.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Para mayor facilidad en la busca de mercancías á las cuales es aplicable esta tarifa, según se determina en la primera de las advertencias comunes á los dos párrafos, se insertan aquéllas á continuación, por orden alfabético:

Aguas amonícales.
Astas trituradas ó pulverizadas.
Idem sin triturar.
Basuras.
Cenizas de hogar.
Ciones.

Cloruros.

Desprendibles, entendiéndose por tales, los desechos de algodón, de pieles, de estopa, hilaza, lana, pelo, yute, esparto, zapatos, alpargatas, papel, carión, esturas, retales de cuero, cuerdas y jarcías cortadas en trozos que no excedan de 10 centímetros, de carnicería y de matadero.

Despojos de carnicería y de matadero.
Escoria.

Espumas de cal y carbonatación de las fábricas de azúcar.

Esuércoles.

Excrementos.

Fangos.

Fosfatos de cal.

Fosfo-guano.

Fosforita.

Guanos.

Hojas de árbol secas.

Huesos triturados ó pulverizados.

Huesos sin Triturar.

Jamundicias.

Kainita.

Légamos.

Límos.

Lodos.

Margas.

Materias fecales.

Nitratos.

Orujos de aceitunas sulfurados.

Pescados podridos.

Pesunas trituradas ó pulverizadas.

Idem sin triturar.

Potasa.

Residuos de la purificación del gas, de la fabricación de alcoholos industriales, de negro animal, de carnicería y de matadero.

Sangre desecada, sin desecar ó líquida.

Sulfatos de hierro (caparros), de amoniaco ó de magnesia, impuros.

Sulfato de cal en crudo y superfosfato de cal.

Tierras de brezo.

Turtos para abonos.

La presente tarifa especial local número 18 anula la de igual número, vigente desde 1.^a de Julio de 1903.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

AMPLIACIÓN 1.^a Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 5. (P. V.)

para el transporte de PIRESAS DE HIERRO por vagones completos.

Aprobado por Real orden de

Aplicable desde el

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	ESTACIÓN DE PROCEDENCIA SIN RECIPROCIDAD		DESTINO	PRECIO por tonelada de 1.000 kilogramos, P. V.
Piresas de hierro.....	Empalme de Sevilla.....		Málaga.....	
			Via Osuna-La Roda.	7,62

Advertencia importante.—El precio que se fija anteriormente se aplicará por cuenta á favor del remitente que en el período de doce meses consecutivos, si contar desde la fecha de la primera expedición, hubiese transportado un mínimo de 5.000 toneladas.

También podrá aplicarse dicho precio en el momento de la facturación, si el remitente garantiza á la Compañía, en las

condiciones que ésta determine, el transporte mínimo de 5.000 toneladas durante el transcurso de doce meses consecutivos, si contar desde la fecha de la primera expedición.

En ambos casos, los remitentes solicitarán la aplicación de esta tarifa, dí señor Jefe de la División de Tránsito, en Málaga, antes de dar comienzo á sus transportes, con objeto de determinar, al

propio tiempo, las condiciones en que habrán de hacerse las detenciones, en el primer caso, ó stipular la garantía que haya de establecerse, en el segundo.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las del párrafo 5.^a de la tarifa especial número 5, de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 13 de Septiembre de 1910.

COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGÓN

AMPLIACIÓN NÚM. 2 Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 2

PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de AZUFRE por vagones completos de 15 toneladas, desde la estación de Teruel á la de Calatayud, ó más allá, y de Teruel á Valencia ó Grao-Caballal (Central Aragón).

Aprobada por Real orden de ... de

de 1911.

Rige desde el ... de

de 1911.

El remitente que durante el periodo de un año hubiera transportado de Teruel á Calatayud, ó más allá, y de Teruel á Valencia ó Grao-Caballal (Central Aragón), un mínimo de 3.000 toneladas de Azufre, por vagones completos de 15 toneladas ó pagando por dicho peso, beneficiará en el recorrido de esta Compañía de una reducción de 20 por 100 sobre los precios de la tarifa especial número 2 de P. V.

Para obtener esta bonificación es necesario:

1.º Que las expediciones hayan sido facturadas por un mismo remitente.

2.º Que el remitente ó consignatario haga la petición al señor Director de la Explotación, en un plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que haya facturado la última expedición, teniendo que justificar su petición con la presen-

cia de los resguardos de los precios de transporte pagados.

3.º Que se una á la petición una relación por duplicado, indicando la procedencia y fecha de llegada de cada expedición.

El timbre ó sello que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del remitente.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 26 de Diciembre de 1910.—El Director general, L. de Armiján.

Profesión: jornalero, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en S. Liana del Pino, calle La Plaza, número 49; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro.

101

REYES, Casimiro; domiciliado últimamente en Madrid, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por estafa a la Compañía Ferrea de Madrid á Zaragoza y á Alicante; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

50

RIVERA CUADRADO, Antonio Manuel; de treinta á treinta y cinco años, natural de Trigueros (Huelva), viudo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; domiciliado últimamente en Sevilla; calle Faría, número 152, que se fugó del depósito municipal de Santa Oliva en la noche del 11 al 12 de Diciembre, donde se hallaba detenido en unión de otro por falsificación de billetes de pesetas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Arcena, para recibirle declaración en la causa que se instruye sobre dicha fuga.

5

57

RIVERA VAZQUEZ, Gregorio; natural de Llanos de Somerón, partido de Pola de Lena, soltero, jornalero, de cuarenta y un años; domiciliado últimamente en Llanos de Somerón; procesado por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, en el término de diez días, con el fin de ser reducido á prisión y ampliarla la indagatoria.

23

58

RODENAS HERNANDEZ, Juan Antonio; hijo de Juan Antonio y Marfa, natural de Murcia, soltero, pintor, de veinte años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Murcia, calle del Arbol, 39; procesado por delito de estafa, por viajar sin billete en el tren; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Hellín.

34

RODRIGUEZ GARCIA, José; natural de Sevilla, de estado viudo, profesión co-sante, de sesenta y tres años; domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 123, primero de echo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor del distrito de la Inclusa, de este Corte, con objeto de cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta.

42

50

ROSET Y LUNA, Enrique; natural de Cádiz, de estado soltero, profesión albañil, de veintiséis años; domiciliado últimamente en la Línea de la Concepción; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Cádiz.

21

51

RUIZ CRUZ ó GARZON, Francisco; natural de Linares, estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Linares; procesado por fabricación y expendio de moneda falsa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares.

99

52

RUIZ PALOMO, Manuel; carpintero, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera.

37

53

TORRES, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por estafa á la Compañía Ferrea de Madrid á Zaragoza y á Alicante; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Magdalena, de Sevilla.

63

54

TORRES, Luis, conocido por Luis el Africano y Luis Santiago Torres; hijo natural de Baldomera, natural de Purchena, de estado soltero, profesión jornalero, de unos cuarenta y cinco años, de estatura alta y muy moreno; domiciliado últimamente en la barriada de Moyón,

término de esta ciudad; procesado por viola fém.; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villacarrillo.

197

55

TORRES GARCIA, Carmen; hija de Manuel y Joaquina, natural de Granada, de estado soltera, de veintitrés años; domiciliada últimamente en Almería; procesada por robo; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Almería.

8

56

TRIGO MORENO, José; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión empleado del Ferrocarril, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Archidona; procesado por robo; en el Juzgado de instrucción de Archidona; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección segunda de la Audiencia de Málaga.

7

57

URRUTIA SARASOLA, Eusebio; hijo de Nicolás y Sandalia; natural de Ezcarri (Vizcaya), soltero, labrador, de veinticinco años de edad, vecino de Begona; procesado por injurias; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Bilbao.

94

58

VÍÑAS TUTUSAUS, Matilde; hija de Juan y Josefa, natural de Bigns, partido de San Felíu de Llobregat, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, cuyas señas son: ojos pardos, pelo castaño, cejas al pavo, nariz regular, barba lampiona, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción natural; domiciliado últimamente en San Bartolito de Llobregat; procesado por haber faltado á concetración; comparecerá, en término de treinta días, ante don José Arbós Ventura, segundo Teniente del Regimiento Infantería de La Albuera, número 26, de guarnición en Lérida. Lérida, 26 de Diciembre de 1910.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Arbós.

JG-2